

Nerja

Año de 1890

Libro de sesiones de la
Junta Municipal







N. 0.251.303



En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del nueve de Febrero de mil ochocientos noventa; reunida la Junta Municipal en el salon (Comisit. para celebrar sesion extraordinaria), segun previene el art. 147 de la ley; previa citacion en el tiempo y forma que señala el 102; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez con asistencia de los tres vocales que se expresaron al margen, por el referido Sr. Presidente, se declaró abierta la sesion _____

Sr.
 Presidente
 Rodríguez
 Ruiz
 Zapata
 Torres
 Lopez Martín
 Lopez Salado
 Navas
 Jernandez
 Pastor
 Ramirez
 Garcia
 Ramos
 Lopez D. Rafe
 Ruiz Loujo
 Ruano
 Muñoz
 Requena

Acto seguido se presentó el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio económico 1889 a 90, que ha estado quince días de manifiesto en secretaría sin que contra el se hayan presentado reclamaciones; y del que resulta, que sin perjuicio a las tres nuevas atenciones que se introducen y de algunos otros pequeños aumentos para determinados servicios, todos de reconocida necesidad y utilidad, queda reducido el considerable déficit que arrojaba el ordinario de 24.542 ptas 90 cént., a la cantidad si se quiere insignificante de 11.158'25, habiéndose hecho una economia entre aquel y éste de ptas 13.384 con 65 cént. seguramente ha de beneficiarse a éste abatido pueblo. Entiende la Junta, que la Comision no ha podido hacer mas en pro de la regu-

variaci6n de esta admou; y Considerando que la liquidaci6n del presupuesto anterior esta perfectamente hecha, y que el importe de la cuenta de Resultos, en gastos de 28223'05, y en ingresos 32471'72, otorga con exactitud al estado en que quedara el presupuesto anterior al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre; la Junta Municipal, acord6 por unanimidad: 1.º Disponer su aprobaci6n al presupuesto adicional para 1889 a 90 = 2.º Que se disponga un voto de gracia y confianza a los tres Alcaldes Presidentes, Regidor Sindico, Secret.º, y demas Jueces de la Comisi6n q han tomado parte en su confecci6n: y 3.º Que el deficit de once mil ciento cincuenta y ocho ptas veinte y cinco c6n.º que arroja, se cubra con el resultado del consumo de especies no gravadas, para lo cual, el Vocero Municipal proceda con toda brevedad a instruir el expediente conforme a los art.ºs 117 y 118 de la ley 21 de Junio de 1889 y R.º D.º de 14 de Agosto de 1848 y 5 de Abril de 1889. Terminados los asuntos objeto de la sesi6n a ley6 integralmente, y encontr6ndola conforme con lo acordado, se aprob6 y autorizar6 de que yo el Secret.º certifique—

Jos6 Martini

Francisco Rodriguez

Miguel Ruiz

Manuel Zapatero

Jos6 Lopez y Garcia

Jos6 Lopez

Jos6 Jimenez

Vicente Navas

Antonio Pastor



Ant

Ant. Ramirez

Miguel Jimenez

Ant. Romo

Pascual Lopez

José Primo Conejo

Pascual Muenz

Antonio Hernandez

Antonio De Herrera

Alejandro Bueno

Pro del Cefo

En la villa de Nerja a once de febrero de mil ochocientos noventa, reunida la Junta Municipal en el Salon Comunal para celebrar sesion extraordinaria de conformidad al art. 161 de la Ley Municipal; previa citacion en el tiempo y forma prevenidas por el tal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres vocales que se expusieron al margen, abierta la de hoy y leida la anterior, fue aprobada. Se pusieron sobre la mesa las cuentas de caudales y presupuestos correspondientes al pasado ejercicio economico de 1888 a 89, que fueron fijadas definitivamente por el C. Ayuntamiento en sesion de treinta y uno de Diciembre anterior. Dada lectura del 2.º parrafo del citado articulo 161, la Junta acordó por unanimidad nombrar una Comision compuesta de los Sres D. Vicente Navaja Moreno, D. Ant. Fernandez Agudo y D. Nemesio Kapata Moreno, a fin de que examinasen y dictaminasen, en tanto dictamen.

de ellas en un termino que no exceda de quince
dias. Terminados los asuntos objeto de la sesion
a ley^s integrant^{es} y encontrandola conforme con
lo acordado, se aprobó, votó, y autorizará de que go
el Acord.º certifico =

Domingo Rodríguez

~~Ant. Lopez~~ Antonio Pastor
~~Venerio Zapata~~ Miguel Jaime
~~Ant. Romo~~ ~~Ant. Jimenez~~ José Ace
~~José Lopez Galan~~ Francisco Torres
~~Unilio Oyarzun~~ José Juan Lopez
~~Miguel Ruiz~~ Rafael Arnez
~~José Alencia~~ Rafael Lopez
José Ortega
Alejandro Arnez

En la villa de Nerja a quince de Feb. de mil, ochocientos noventa;
Constituida la Junta Municipal en el salon Consist.º para celebrar
sesion extraordinaria previa citacion en el tiempo y forma que pre
viene el art.º 102 de la ley Municipal bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde y con asistencia de los tres Concejales, y vocales que
se expresan al margen; Abierta la de hoy y leida la anterior fue
aprobada. El Sr. Alcalde ordenó la lectura del acta de 9 del ac
tual en que se aprobó el presupuesto adicional para el actual ejer
cicio economico 1889 a 90 y se acordó cubrir su deficit de 15,518, 25 pta
con arbitrios extraordinarios sobre especies no gravadas por el Estado
de conformidad con la R.º O. 3 Agosto de 1888 y circular 14 Dto de




3
N. 0.251.302

[Handwritten signature]

de 1887, Manifestó terminada esta que se había remitido al Excmo
Sr Gobernador de la provincia para su inserción en el B.O. copia del
referido acuerdo y tarifa de la dicha especie; pero como quiera
que la citada R. O. de 3 de Agosto de 1878 y regla 1.^a de
la de 5 Abril de 1887 previenen una tramitación especial y dila-
toria para la aprobación del expediente de arbitrios con que cubrir
el déficit que ha de estar aprobado para antes del mes de Julio
de cada ejercicio; en vista de que la anterior Admon. nada había he-
cho en este sentido hasta el 31 de Diciembre ant.^o, pues que la actual
Admon. Municipal se encuentra en considerable déficit en su presu-
puesto, que ha reducido notablemente al practicar el Adicio-
nal al ordinario de este ejercicio; proponiendo a la Junta adop-
tase algún acuerdo sobre este delicado asunto, pues de seguir
las prescripciones dictadas por las citadas disposiciones, sería
muy fácil que tanto el Estado, la Prov.^o como el Municipio se
perjudicaran notablemente, pues el tiempo que resta de ejercicio
es por demás reducido, y siguiendo el orden establecido sería en es-
tremo difícil practicar el repartimiento dentro de dicho período pues
los arbitrios han de ser necesaria e indefectiblemente de resultados
negativos. Abierta deliberación y Considerando que por las dispo-
siciones vigentes en la materia se exige una tramitación que
haría trascorrir esterilmente el actual ejercicio económico sin
poder practicar el referido repartimiento para cubrir el déficit
definitivo. Considerando que la aut.^o Admon. bien por apatía
desuido o abandono nada absolutamente ha hecho ni practicado
sobre esta respetable obligación. Considerando que no es prudente
dejar indolente el actual presupuesto, pues que resultaría gravemente
perjudicados el Estado la Provincia y el Municipio. Considerando q.
los arbitrios extraordinarios han de ser necesariamente de resultados ne-

gativos atendida la indole de esta poblacion; y que, si el Sr. Alcalde ha formado el expediente lo ha hecho como para evacuar una cuestion previa antes de proceder al repartimiento; la Junta Municipal acordó por unanimidad: 1.^o Que se declare responsable a la Admon. aut.^a de los perjuicios que pudieran irrogarse por su apatia descuido o abandono. 2.^o Que sin embargo de que el Sr. Alcalde siga el expediente para obtener la aprobacion de los arbitrios extraordinarios, se dirija el Excmo. Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se dispense de la concecion de arbitrios, y si la autoriza para repartir el deficit con sujecion a las disposiciones vigentes. Terminado el asunto objeto de la sesion, se leyó íntegramente y encontrandola enteramente conforme con lo acordado, se aprobó, votó y autorizó definitivamente de que yo el Sr. Certifico =

J. de los arbitrios D. Amador Rodriguez


Vicencio Papata

Ant. Novoa Ant. Lopez

J. Lopez, D. Salas Antonio Pallas

Miguel Jaimy Francisco Lopez

Amelio Ortega Jose Ruiz Conyo
Jose Que

Miguel Ruiz Napel Mena

Rafael Lopez
Jose Ortega

Alejandro Pucio

En la villa de Nerja a seis de Mayo de mil ochocientos



4
P

Sr. Concejal
 Martínez
 Lopez
 Jaime
 Zapata
 Benito Lopez
 Requena
 Torres
 Pastor
 Ramirez
 Asociado
 Quevedo
 Fernandez
 Rocio
 Navas
 Alencia
 Ruiz
 Rodriguez
 Lopez
 Muñoz
 Nuevo
 Moreno

ciento noventa; constituida la Junta Municipal en el pleno Conv. para celebrar sesión extraordinaria previa citación en el tiempo y forma q. previene el art. 102 de la ley; y habiendo ocupado la presidencia el vocal D. Feliz Guevara q. obtuvo mayor número de votos conforme al 162, se declaró abierta la sesión.

En este estado el vocal de la comisión D. Vicente Navas, en la sesión del Sr. Presidente, dió lectura del siguiente dictamen = "A la Junta Municipal = los vocales que me preceden, evacuando el encargo que se les confirió en sesión de once del corriente, deben como lo hacen informar: que han examinado detenidamente las cuentas de caudales y de Atarriba correspondientes al pasado ejercicio económico de 1888 a 89, de las q. resulta: 1.º Fue un expediente de cuentas está por todo extremo incompleto; pues únicamente aparecieron en él, dos diligencias firmadas por el Secret.º, y un informe en sentido favorable del Regidor Sindico, por cierto sin autorizar; y consultado el libro de sesiones del Ayuntamiento, aparece, q. en sesión de 11 de Diciembre anterior, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente con vista del informe del Sindico; pero el acta dice correspondientes al periodo ordinario y de ampliación del actual ejercicio, y con respecto a la de Atarriba dice también - actual ejercicio - y no pasado, al cual corresponden. Debiendo también advertir, q. la referida acta se encuentra autorizada solamente por el entonces Alcalde D. Ant.ª Plata y concejales D. Juanº Ruiz, y D. José Trujillo; sin su concurrencia q. en sesión de segunda citación. Se observa en la cuenta de Atarriba tal desorden en

la fijación de los números, q. es en su consecuencia difícil
el conocer con exactitud las operaciones de cada
concepto; pues cuenta á la comisión q. prescribe, q. la
de presupuestos, al proceder á la formación de
adicional, tuvo necesidad de practicar una nue-
va liquidación de las operaciones verificadas en el
ejercicio de 1888 á 89: = 2.º Fue examinado también
los libramientos n.ºs 7, 23, 46, 82, 97, 98, 121, 153, 144 y 234
correspondientes al cap.º 1.º art.º 2.º concepto de mate-
rial de Gens.ª, e importantes mil ptas. aparecen
sin justificación alguna; y los 41, 147, 154, por prin-
turas en el edificio consist.º q. ascienden á 190 ptas. care-
cen de cuenta demostrativa de su inversión = 3.º Fue
los n.ºs 168 y 189 por gratificación al Secret.º del Ay.º
por servicios de quintas importantes 200 ptas. ca-
recen de cuenta de inversión, y el último de acuerdo
del Ayunt.º; y el n.º 198, también de remuneración
al Secret.º por reparto vecinal de 144 ptas. 49 cént.,
como los anteriores, carece de justificante y acuerdo =
faltan también esta legitimación al 206 importante
6 ptas. = 4.º Fue el n.º 258 del cap.º 6.º por en-
jardado de calles públicas importante 1742 ptas.;
según manifestación del perceptor q. se acom-
paña, debían ser solamente 100 ptas.; con las
circunstancias de q. en la relación de jornaleros,
q. se acompaña, se incluye á Tit.º Morcuo
Seiva q. en esa fecha se encontraba ya en Pue-
ros Aires, y á Tit.º Párras García q. es estudiante
y residente de la Parroq.ª, y nunca se ha ocupado
en esta clase de trabajos. = Esta obra se practicó
con infracción manifiesta de la ley el 21 de Se-
tiembre de 1889, por cuenta del ejercicio cerrado
en 30 de Junio anterior, y precisamente en el



N. 0.251.391

cuarto mes del periodo de ampliacion. Con car-
go al C.º de Suplenentes, aparece el n.º 240 im-
portante 200 ptas por remuneracion a D. Joaquin
Gonzalez. Falta el acuerdo del Ayunt.º y la demo-
stracion de su trabajo prestado, debiendo hacer con-
star q. este individuo, tiene firmado el recibo de
mayor cantidad en el ejercicio de 1889 a 90, preci-
samente en dias muy proximios o inmediatos a
la fecha en q. recibia las 200 ptas dichas = 5.º Para
terminar, la comision hace contar, si el deposit.º
esta autorizado en forma por la duena de la casa
telegrafos, pues los libramientos n.ºs 18, 23, 57, 45, 92,
106, 37, 141, 123, 188, y 204, aparecen autorizados en el
recibo por este funcionario, como en mismo la nota-
ble diferencia q. se observa en la firma del guar-
dia Municipal q. fue Manuel Lopez, como
tambien los libramientos n.ºs q. 24, 48, 68, 83, 84, 86, 99,
102, 119, 133, 180, 155, y 220 = la comision deja co-
municar su informe, limitandose a patentizar los
errores, omisiones, o arbitrariedades q. a su juicio
ha encontrado, los cuales, sonete a conocimiento de
la Junta Municipal, para los efectos q. en justi-
cia procedan = Talon Comis.º de Nerja a veinte
de febrero de mil ochocientos noventa; los voca-
les de la comision = Ant.º Fernandez = Vicente
Navas = Nemesio Zapata = Abierta deliberacion
y considerandose, q. el informe se basa en la mas
estricta verdad, y q. los peritos q. han formado

la Comon, mereca la mas ilimitada confianza.
La Junta acordó por unanimidad aprobar el au-
tenor dictamen; y q. desde luego, proceda, el veni-
tejo de aquellas cantidades, cuya inversion no
pueda probarse. Terminados los asuntos, objeto, de
la sesion, se leyó integramente, y enoutraudola
conforme con lo acordado, se aprobó, votó, y autoriza
rá, de q. y el Pres. certifico =

~~José de Gueros~~ Ant. Jurament
~~José de Gueros~~ José Puvi Conyos
Ant. Lopez Miguel Jaime
Remun Papato Amilio Requena
Francisco Torres Ant. Romay
Vicente Navas Jose Stencia
Miguel Ruiz Rodolfo Rodriguez
Batae Lopez Antonio Miras
Rafael Bueng Antonio Pastor
Miguel Merino Ant. Navarro
Melancho Bueca

En la villa de Nerja á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa, constituida la Junta Municipal en el talon Comisit. para celebrar sesion extraordinaria, previa citacion en el tiempo y forma preve-



J D

ruidos por el art. 102 de la ley de 2 de Oct. de 1844, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los tres conceja-
 les y asociados q. se reunian al margen; por el referido Sr.
 Presidente, se dio cuenta del presupuesto ordinario para el
 próximo ejercicio económico de 1890 à 91. Vista la censura
 favorable q. ha merecido al Regidor Justicia, aprobación
 del C. Ayuntamiento, y demostración de sus diferencias con el act.
 sus q. se hayan presentado reclamaciones en el periodo de
 su exposición al público; puesto á discusión, la Junta
 demostro su entera conformidad con el proyecto; y puesto á
 votación por artículos, merecieron más que aprobación
 todos y cada una de los partidos, que asiendos en factos,
 Capítulo 1.º nueve mil quinientas treinta y dos pta. con vein-
 te cént. = 2.º seiscientos treinta y nueve, con cincuenta = 3.º
 tres mil seiscientos treinta y dos = 4.º nueve mil ochocien-
 tas treinta = 5.º tres mil quinientas noventa = 6.º mil dos-
 cientos = 7.º mil seiscientos cincuenta y cinco = 8.º quinise mil
 quinientas catorce con treinta y tres = y 11.º mil doscientos
 cincuenta, q. totalizan cuarenta y seis mil doscientos
 treinta y tres pta. con cuarenta y tres cént. Votando
 en el examen de los ingresos acauraron igualmente
 la aceptación de la Junta, los recursos q. la Comuni-
 cipalidad propone, y q. son en el capítulo 1.º treinta y
 cuatro pta. = 2.º mil quinientas veinte y cinco = 3.º mil
 trescientas treinta y cinco = 4.º ciento = y 9.º cuarenta y
 tres mil ciento noventa y nueve con cuarenta y tres, q.
 suman la cantidad de cuarenta y seis mil doscientos
 treinta y tres pta. con cuarenta y tres cént. en q. la Junta
 fijó y votó definitivamente los ingresos ordinarios para
 el próximo ejercicio económico, que igualan, nivelan
 do exactamente los gastos. Terminados los asuntos
 objeto de la sesión, se leyó íntegramente, y encon-

trándola conforme con lo acordado, se aprobó, votó y
autorizó, de que yo el secretario certifico =

José Martin de Sanja Rodríguez

Miguel Ruiz

Venerio Zapata

Ant. Quiroga

Justencia M. B. Selind

José López Salado

José Ruiz Conjo

Rafael Muñoz

Miguel Jaime

Antonio Pastor

Francisco Arroy

Ant. Ramírez

Ant. Ramírez

Virilio Rodríguez



Miguel Ruiz

frio



[Faint, illegible handwriting]

